

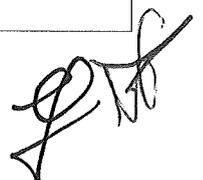
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009

-- 060

No:	
FECHA:	09 MAY 2017
OBJETO:	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DATOS Y PUNTOS ELÉCTRICOS REGULADOS PARA LAS NUEVAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y CONSULTORIO JURÍDICO
CONTRATISTA:	GRUPO TDA LTDA
NIT No. :	900136753-7
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.600.000)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No.892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **STALIN GALVIS DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.174.303 de Valledupar, en representación legal de la empresa **GRUPO TDA LTDA** identificado con el NIT No. 900136753-7, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL: 1)** De conformidad con lo expuesto en la necesidad del Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 277 de 27 de febrero de 2017. **2)** Que se requiere para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Gestión del Talento Humano, la instalación de (9) puntos de datos y (11) puntos de cableado eléctrico regulado; asimismo se requiere la Oficina de Consultorio Jurídico la instalación de (21) puntos de cableado eléctrico regulado; en aras de garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas de información de apoyo para dichas dependencias. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, el **CONTRATISTA** se compromete para con LA **UNIVERSIDAD** a realizar la "INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DATOS Y PUNTOS ELÉCTRICOS REGULADOS PARA LAS NUEVAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y CONSULTORIO JURÍDICO". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la **ORDEN CONTRACTUAL**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/R UNT	V/R TOTAL
1	SALIDA LÓGICA SENCILLA: TOMAS CATEGORIA 6A, ROTULADAS Y MARCADAS CON UN ÚNICO NÚMERO QUE ASIGNA LA MISMA SALIDA LÓGICA EN EL PATCH PANEL DE FORMA SECUENCIAL; DE IGUAL FORMA IRÁN MONTADAS EN TROQUELES INDEPENDIENTES EN CADA PUESTO DE TRABAJO, EL TIPO DE CONECTOR SERÁ RJ45. FACEPLATE Y TOMAS CATEGORÍA 6º DE MARCAS DE RECONOCIDO RESPALDO COMO SIEMON, AMP, QUEST, LEVITON	UN	9	\$55.275	\$497.475
2	SALIDA ELÉCTRICA TIPO HOSPITALARIO: LOS TOMACORRIENTES SON TOMAS DOBLES CON POLO A TIERRA AISLADO; ESTARÁN ADHERIDAS A LOS TROQUELES. LA CUBIERTA DE LA TOMA O FACEPLATE PERMITE LA MARCACIÓN DE LAS MISMAS EN FORMA VERTICAL ESTA ROTULACIÓN INDICA EL NÚMERO DE CIRCUITO CORRESPONDIENTE. TOMAS REGULADAS TIPO HOSPITAL COLOR NARANJA.	UN	32	\$26.500	\$848.000
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA ADMINISTRACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO: DIMENSIONES: 37*52*51 CM (ALTO, FRENTE, FONDO) 9U (UNIDADES DE RACK)); PUERTA FRONTAL CON VIDRIO Y/O ACRÍLICO Y CERRADURA; PUERTA TRASERA DESMONTABLE,	UN	1	\$924.000	\$924.000



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 7
		FECHA: 13/11/2009

	CON MULTITOMA DE CUATRO (4) SALIDAS DOBLES Y UN VENTILADOR EXTRACTOR. EL GABINETE DEBE ESTAR ATERRIZADO. DEBE GARANTIZARSE LA PROFUNDIDAD DEL GABINETE PARA ALOJAR SWITCHS CISCO CATALYST 2960.				
4	PATCH PANEL DE 24 PUERTOS RJ 45 CATEGORIA 6ª: ORGANIZADOR FRONTAL Y UN ORGANIZADOR TRASERO PARA LOS CABLES DEL SEGMENTO HORIZONTAL Y PARA LOS CORDONES DE ADMINISTRACIÓN. CADA PANEL DEBE TENER 24 PUERTOS.	UN	1	\$935.550	\$935.550
5	PATCH CORD O CORDONES DE PUENTE PARA ADMINISTRACION EN EL PATCH PANEL: SON CABLES FLEXIBLES PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE 1,0 METRO, CERTIFICADOS DE FÁBRICA CON CONECTORES RJ-45 EN AMBOS EXTREMOS PARA HABILITAR LA PARTE ACTIVA DE LA RED. PERMITEN EFECTUAR LA INTERCONEXIÓN ENTRE EL SWITCH Y CADA UNO DE LOS PUERTOS PATCH PANEL. CATEGORÍA 6A.	UN	9	\$27.500	\$247.500
6	PATCH CORD O CORDONES DE PUENTE PARA CONEXION DE EQUIPOS: TAMBIÉN DEBEN SUMINISTRAR PATCH CORD DE 1.8 METROS CON CONECTORES RJ-45 CATEGORIA 6A EN CABLE FLEXIBLE UTP CATEGORÍA 6A ORIGINAL DE FÁBRICA. SE UTILIZARÁN PARA LA CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS A LA RED LÓGICA.	UN	9	\$29.500	\$265.500
7	ORGANIZADOR DE CABLE UTP	UN	1	\$95.700	\$95.700
8	CANALETA METÁLICA: DE 10X5X240 CENTIMETROS CON DIVISIÓN INTERNA Y TAPA, PINTURA ELECTROSTÁTICA Y FABRICADA EN LÁMINA DE COLL ROLLED. DEBEN INCLUIRSE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA MONTAJE, CURVAS, CODOS, ENTRE OTROS.	ML	40	\$38.500	\$1.540.000
9	CABLE UTP CATEGORIA 6A MARCAS DE RECONOCIDO RESPALDO COMO SIEMON, AMP, QUEST, LEVITON	ML	190	\$2.750	\$522.500
10	CERTIFICACION DE PUNTOS LÓGICOS, MARQUILLADO DE TOMAS ELÉCTRICAS, LÓGICAS, CABLES Y PLANOS DEFINITIVOS	UN	9	\$37.800	\$340.200
11	TABLERO ELÉCTRICO: SE TENDRA UN NUMERO DIFERENTE DE BREAKERS DEPENDIENDO DEL TIPO DE SOLUCIÓN. SE ESTIMAN MÍNIMO DOS (2) CIRCUITOS ELÉCTRICOS.	UN	1	\$125.000	\$125.000
12	ACOMETIDA ELECTRICA: CABLE CENTELSA NO. 10 Y NO. 12	ML	100	\$12.448	\$1.244.803
13	FIBRA ÓPTICA MULTIMODO 12 HILOS: PARA LA INTERCONEXIÓN CON EL GABINETE DE COMUNICACIONES CENTRAL DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS; FIBRA MULTIMODAL 62,5/125 CON FILAMENTO DE FIBRA DE VIDRIO; PARA USO INTERNO Y EXTERNO, INMUNE A INTERFERENCIAS ELECTROMAGNÉTICAS, TOTALMENTE DIELECTRICO GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS ACTIVOS DE TRANSMISIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DE DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS. DEBE INCLUIR DUCTERIA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE. LA FIBRA DEBE ENTREGARSE CONECTORIZADA CON LC.	ML	90	\$34.800	\$3.132.000
14	BANDEJA PARA FIBRA ÓPTICA 6 PTS PARA INSTALAR EN RACK ADAPTADORES SC	UN	1	\$618.750	\$618.750
15	PATCH CORD DE FIBRA ÓPTICA DE 3MTS CONECTOR LC	UN	2	\$79.200	\$158.400
16	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CONCETADO CON EL EXISTENTE	GB	1	\$1.950.000	\$1.950.000
17	DUCTERIA Y ACCESORIOS DE MONTAJE	GB	1	\$504.202	\$504.202
SUBTOTAL					\$13.949.580
IVA 19%					\$2.650.420
TOTAL					\$16.600.000

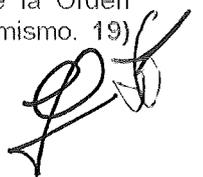
CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 7
		FECHA: 13/11/2009

M/CTE (\$16.600.000) incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL en moneda nacional, una vez legalizado en forma total la orden contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato; y certificación de entrada al Almacén de la Universidad, que se cancelará en un solo pago dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y copia, sin que el monto total exceda la cuantía de la orden contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION. - El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del ORDEN CONTRACTUAL en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el SECOP. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto de esta ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a: 1) Cumplir con el objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL conforme las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la Orden Contractual. 3) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor de la Orden Contractual o de la UNIVERSIDAD directamente. 4) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de la Obra. 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6) Constituir las pólizas requeridas dentro de la ORDEN CONTRACTUAL. 7) Todo el personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado. 8) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado. 9) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros. 9) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución. 10) Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del CONTRATISTA. 11) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental. 12) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. 13) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo. 14) El CONTRATISTA se compromete a no utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca. 15) No ceder la Orden Contractual, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 16) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión de la Orden Contractual. 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la UNIVERSIDAD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 18) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de la Orden Contractual, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 19)



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 7
		FECHA: 13/11/2009

- - - - - 0 6 0

Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la Orden Contractual y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **20)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual. **21)** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **22)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. **23)** Presentar un informe al Supervisor de las actividades realizadas. **24)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. **2)** Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **7)** Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. **8)** Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. **9)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL. **10)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2016, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010442 de fecha 29/03/2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la Orden Contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la Orden Contractual, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la Orden Contractual. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO y en ningún caso inferior a (200 SMLMV) con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el CONTRATISTA. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incrementa el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 7		
FECHA: 13/11/2009		

- - - - - 0 6 0

del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al de la Orden Contractual correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 6) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la UNIVERSIDAD podrá imponerle <<multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 7
		FECHA: 13/11/2009

- - - - - 0 6 0

CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 7		
FECHA: 13/11/2009		

060

motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


 CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ
 La Universidad


 STALIN GALVIS DAZA
 El Contratista

09 MAY 2017

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: Unidad de Contratación -UPC





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 11 MAY 2017
No. DE ORDEN CONTRACTUAL 000000000 del 09 MAY 2017
ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 277 de 27/02/2017
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010442 DE 29/03/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
INSTALACIÓN DE PUNTOS DE DATOS Y PUNTOS ELÉCTRICOS REGULADOS PARA LAS NUEVAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y CONSULTORIO JURÍDICO		
TERCERO:	GRUPO TDA LTDA	
NIT No.:	900136753-7	
VALOR	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.600.000).	\$16.600.000

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010662

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	2017010442

LA SUMA DE \$ 16,600,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 277 OFIC. SISTEMAS. OBJETO: C

NUMERO: Orden No.060

A NOMBRE DE: GRUPO TDA LIMITADA

C.C. O NIT: 900136753

OBJETO Orden Contractual No.060 del 09 de mayo de 2017, cuyo objeto es Instalación de puntos de datos y puntos eléctricos regulados para las nuevas oficinas de la Coordinación de Gestión del Talento Humano y Consultorio Jurídico. Por término de 30 días hábiles.

Se expide en VALLEDUPAR a los 12 dias del mes de Mayo de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL